

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintitrés (2.) de junio de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, en el cual no se ha efectuado la notificación personal concerniente a los artículos 291 y 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1655

REFERENCIA: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
NIT:890.903.937-0
Notificaciones.juridico@itau.co
Apoderado: CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA
C.C.94.492.051
cangelvillanueva@gmail.com
Demandados: ROBERTO DIAZ DE CASTILLO NADER
C.C.12.962.607
catabuco@hotmail.com
Radicación: 2021-00719-00

Vista la constancia secretarial que antecede y al encontrarse el correo electrónico del demandado en la subsanación de la demanda, se dispuso el despacho hacer la respectiva notificación, sin embargo, esta dio como resultado que el correo no pudiera ser enviado a la dirección electrónica aportada, porque el mismo rebotó, tal y como reposa en la constancia de envío, dentro del expediente. por lo anterior se,

R E S U E L V E:

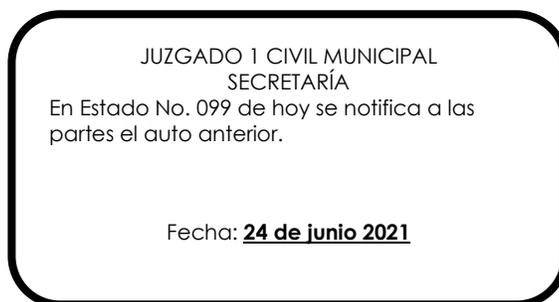
PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación efectiva del demandado en los términos previstos en los

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

artículos 291 a 292 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f0383679dd2cc8cf6258f78ce720f95afbeb384e50bcc79245faf93dff99b6**

Documento generado en 23/06/2021 02:54:23 p. m.